MUNICIPALIDAD DE LIMPIO

Municipalidad de Limpio
Avda. San José esq. Cap. E. Medina
Limpio – Dpto. Central – Rca. Del Paraguay
Telefax: 780 206 – 780 466 – 783 297

RESOLUCION I.M. Nº 717 /2019

POR LA CUAL SE DA CURSO FAVORABLE A LA CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N°02/2019 "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN LAS CALLES ADYACENTES A LA ESCUELA BASICA Nº 4723 SAN JUAN BAUTISTA – ID Nº 365388".-

Limpio, de 25 abril de 2019.

VISTO: La Resolución de la Junta Municipal Nº 1341/2019, por la cual se declara estado de urgencia vial del municipio del Limpio, y el informe técnico emitido por el Departamento de Obras de la Municipalidad de Limpio para darle la inmediata solución a las calles adyacentes a la Escuela Básica Nº 4723 San Juan Bautista, debido a que se encuentra intransitable y afecta directamente a los niños, docentes y padre de familia que acuden a la Instituciones Educativas mencionada y ;

CONSIDERANDO: Que la **Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal"** expresa en su **Artículo 5º**. Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.

La misma **Ley en su Art. 12** expresa: Las municipalidades no estarán obligadas a la prestación de los servicios que estén a cargo del Gobierno Central, mientras no sean transferidos los recursos de conformidad a los convenios de delegación de competencias, previstos en los Artículos 16, 17 y 18. Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior y de conformidad a las posibilidades presupuestarias, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, tendrán las siguientes funciones: **En materia de infraestructura pública y servicios: a-** la construcción, equipamiento, mantenimiento, limpieza y ornato de la infraestructura pública del municipio, incluyendo las calles, avenidas, parques, plazas, balnearios y demás 8 Ley Orgánica Municipal - Nº 3966/2010 lugares públicos;

Asimismo la misma **Ley en su Art. 51,** expresa: **Deberes y Atribuciones del Intendente.** Son atribuciones del Intendente Municipal: **a)** ejercer la representación legal de la municipalidad; **b)** promulgar las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso, vetarlas; **e)** administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la municipalidad, de acuerdo con el presupuesto; **g)** ejecutar el presupuesto municipal; **j)** efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones;

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO · INTENDENCIA MUNICIPAL ·

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO · SECRETARIA GENERAL ·

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO

Municipalidad de Limpio
Avda. San José esq. Cap. E. Medina
Limpio – Dpto. Central – Rca. Del Paraguay
Telefax: 780 206 – 780 466 – 783 297

Qué; la Ley 2051/03 De CONTRATACIONES PUBLICAS, De las Excepciones a la Contratación Art. 33, Casos de Excepción, señala en lo pertinente que: "LAS CONVOCANTES, bajo su responsabilidad podrá llevar a cabo los procedimientos de Contratación sin ajustarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ***b)*** *Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;*

En estos casos, la Máxima Autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación de la UOC, dará por acreditado el supuesto de Excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garanticen al estado las mejores condiciones, bajo cualquiera de las condiciones e hipótesis señaladas en este caso, el inciso b) del art. 33 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y del Art. 73 del Decreto Reglamentario 21909/03 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Que, el informe emitido por el Dpto. de Obras de la Municipalidad de Limpio en el que se realiza el relevamiento del estado estructural de la calle adyacente a la Escuela Básica Nº4723San Juan Bautista, pone de manifiesto la necesidad de construcción de pavimento urgente y recomienda la intervención de esta comuna en lo trabajo de recuperación de las calles, debido al estado deplorable y a la peligrosidad de la misma; ya que se trata de arteria que hace la conexión a la casa de estudio. Además en la canalización provisoria existente en el lindero del terreno de la Escuela Básica Nº 4723 San Juan Bautista, es propicio para la infestación larvaria ya que el canal provisorio no cuenta con la pendiente adecuada para drenar el agua que se acumula y empeora con las constantes lluvias, viéndose afectada la infraestructura de la institución por la humedad generando un ambiente insalubre para los alumnos, realizando una contratación por urgencia impostergable, no existiendo otra opción material debido a la limitación de tiempo de respuesta.

Que, con base al informe referido en el párrafo precedente, se evidencia el estado crítico en el que se encuentran las calles y el riesgo que exponen a los transeúntes especialmente a los alumnos de las instituciones mencionada más arriba, atendiendo que afecta la libre acceso a la institución. No obstante los alumnos están usando otras calles alternativas que los lleva a transitar al costado de la ruta principal Nº 03 General Elizardo Aquino, exponiéndolo al peligro su integridad física, la que causa una inmensa preocupaciones a los padres de familias, docentes y directores.

Que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto, amerita la realización del procedimiento para la CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN LAS CALLES ADYACENTES A LA ESCUELA BASICA Nº 4.723 SAN JUAN BAUTISTA , debido a que la realización del proceso en los plazos establecidos para la

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO • INTENDENCIA MUNICIPAL •

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO • SECRETARIA GENERAL •

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO

Municipalidad de Limpio
Avda. San José esq. Cap. E. Medina
Limpio – Dpto. Central – Rca. Del Paraguay
Telefax: 780 206 – 780 466 – 783 297

vía ordinaria no permitirá lograr el objetivo a tiempo; el cual es MINIMIZAR los daños a las calles y avenidas de la Ciudad de Limpio, infligido por la tormenta de fecha 15/03/2019, en un plazo que permita a sus habitantes a realizar sus actividades comerciales, educativas y recreativas, de manera segura.

Que, el escenario adyacente invocado es concreto, objetivo e inmediato, y la celeridad de subsanarlo se hace inminente, pues la pronta respuesta que se promueve por el procedimiento es a los efectos de una contestación rápida, puntualizada y eficaz. Y de acuerdo a la urgencia de carácter obligatoria para el normal funcionamiento y considerando la peligrosidad y el agravio tanto social como físico que llegare a causar, y, motivo por el cual en el mencionado informe, se hace mención al inc. b) del art 33 de la Ley 2051/03 de contrataciones públicas, por tanto esta unidad sostiene que es aplicable y están fundadas los supuestos para la convocatoria por la vía de excepción para el proceso licitatorio correspondiente.

POR TANTO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LIMPIO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

RESUELVE:

Art. 1° DAR CURSO FAVORABLE A LA CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2019 "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN LAS CALLES ADYACENTES A LA ESCUELA BASICA Nº7423, de conformidad al Artículo 33 inc. b) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario, de acuerdo al Considerando de la Presente Resolución.----------

Art. 2° ENCARGAR a la **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES** la comunicación respectiva a la **DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS** en carácter de Urgencia Impostergable.----------

Art. 3° ANOTAR, Registrar y Cumplido Archivar.----------

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO · SECRETARIA GENERAL

LIC. JORGE BOGARÍN
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO · INTENDENCIA MUNICIPAL

CARLOS N. PALACIOS OCAMPOS
INTENDENTE MUNICIPAL